



CONTRATO No. CMDT/0003-2022

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, bajo el régimen fiscal de honorarios, que se celebra en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la fecha 03 de enero del 2022 (Tres de enero del dos mil veintidos) comparece por una parte el Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Instrumento se le denominará como "EL COMUDE" quien está representado por el D.T Miguel García Zúñiga, quien ostenta el carácter de Director General y por la otra parte, Dayan Alejandra Alba Rodríguez, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "EL PRESTADOR" quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", ambas con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que concurran vicios que dañen su consentimiento, manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato, el cual, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

sobre el estado que guarda su labor, cuantas veces le sea requerido por "EL COMUDE".

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO- Para efectos de pago de la contraprestación pactada en el presente contrato "LAS PARTES", acuerdan que serán pagaderos a más tardar dentro de los veinte días naturales a partir de entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de servicios en los términos del contrato.

Las partes acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato, con base a lo siguiente:

Table with 6 columns: Par., Cant, UM, Descripción, P. unitario, P. por partida. Row 1: 1, 1, Servicio, Servicio de logística y montaje de aparatos de gimnasia para la sede de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Subtotal: \$ 9,000. IVA: \$ 1,440. ISR: \$ 900. Total: \$ 9,540.

I.- Declara "EL COMUDE" a través de su representante legal:

- A. Que el D.T. Miguel García Zúñiga, es su Representante Legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato... B. Que el D.T. Miguel García Zúñiga, es una persona mayor de edad... C. Que señala como su domicilio legal... D. Que es su deseo contratar los servicios de "El Prestador"...

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO- La fecha programada para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del 03 de enero del 2022 al 31 de enero del 2022.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder los derechos por ningún título, en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

2.- Declara "EL PRESTADOR"

- A. Que es una Persona Física que se encuentra inscrita como contribuyente en el Sistema de Administración Tributaria... B. Que "EL PRESTADOR" que cuenta con los conocimientos profesionales... C. Que conoce perfectamente del contenido de manual de imagen institucional... D. Que señala como su domicilio para los efectos legales...

SEXTA.- Se hace constar expresamente que este es un CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS que se rige por el articulado relativo al Código Civil del Estado de Jalisco vigente por lo que no puede considerarse de ninguna manera laboral...

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- "El Comude" sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento por causas justificadas puede dar lugar a la rescisión del contrato de acuerdo a lo siguiente:

- I. En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas... II. Por situaciones de caso fortuito o de causa mayor... III. En cualquiera de los casos de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR"...

3.- Declaran "LAS PARTES":

- A. Que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad. B. Ambas partes convienen y están de acuerdo que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este instrumento...

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; renunciando a cualquiera otra que pudiera corresponderles...

Leído el presente contrato por ambas partes, lo firman ante la presencia de los testigos que se señalan al final de esta hoja, el día 03 de enero del 2022 (Tres de enero del dos mil veintidos) en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia, o algún otro tipo de vicio que pueda invalidar el consentimiento de las partes contratante.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL COMUDE" a prestar sus servicios bajo el régimen fiscal de Honorarios de personas físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, ya que cuenta con los conocimientos técnicos, profesionales, así como habilidades, capacidades y experiencia para desempeñar las actividades señaladas.

SEGUNDA "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar el servicio que se establece en la cláusula que antecede a entera satisfacción de "EL COMUDE"; empleando para esto su experiencia, conocimientos técnicos y/o profesionales; además de destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para tal objeto...

Signatures and stamps of D.T. Miguel García Zúñiga (Director General de COMUDE), Dayan Alejandra Alba Rodríguez (Persona Física), and two witnesses: Mtro. Abraham Márquez García and José Carlos Sánchez Ríos.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."